

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 17 - 2020
De 09 de Septiembre de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO EDÉN, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 531355 (S), a través de su Representante Legal **HÉCTOR DANIEL POLO GONZÁLEZ**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **6-701-103**, con oficinas ubicadas en Calle Estudiante (vía Chitré – Pesé), local de GRUPO EDÉN, S.A., localizable al teléfono: 6780-1994, correo electrónico: edencrops@yahoo.es, se propone a realizar un proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL”** en la finca con Folio Real N° 39602 (F) con Código de Ubicación 6504, ubicada en Calle Estudiante (vía Chitré – Pesé), corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día diez (10) de Agosto de 2020, la Sociedad **GRUPO EDÉN, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-075-1998 e IAR-037-1998**, respectivamente.

El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de un local comercial de dos plantas como parte de los trabajos de remodelación y ampliación de un negocio existente en El Barrero de Pesé, provincia de Herrera. El área de construcción total de 201.60 m². La planta baja (00) tendrá un área abierta de 23.93 m² y un área cerrada de 78.07 m², resultando en un área de 102.00 m². La planta superior (100), por su parte, tendrá un área abierta de 15.60 m² y un área cerrada de 84.00 m², que resulta en un área de 99.60 m². La edificación se construirá justamente enfrente del depósito de insumos agropecuarios existente de 13.50 metros de frente por 20.30 metros de fondo. La nueva estructura básicamente estaría adosada a la existente. En la planta baja operará la tienda agropecuaria que la sociedad GRUPO EDÉN, S.A. tiene justamente al otro lado de la carretera y en la planta superior se instalarán las oficinas de la empresa.

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6504 Folio Real N° 39602 (F), propiedad de GRUPO EDÉN, S.A., ubicado dentro del corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Coordenadas del Proyecto (Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	551404	877050
2	551402	877035
3	551384	877050
4	551383	877036

Que mediante correo electrónico enviado el día viernes, 14 de Agosto de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los mismos responden vía correo electrónico el día viernes 21 de Agosto de 2020, con el Memorando DIAM-1356-20 y mapa de ubicación; en dicha respuesta se indica que en base a las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generó un polígono con una superficie de 283.5 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, se ubica en la categoría de Infraestructura (100%).

Que se realizó inspección el día miércoles, 26 de Agosto de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA,

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0957-2020** del 27 de Agosto de 2020 de la cual se notificó el día 31 de Agosto del 2020. (Ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente):

• En el punto 2 Resumen Ejecutivo (página 3), punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar (página 26) y en la volante informativa (página 80), se observa que el área de construcción a desarrollar en la planta baja (00), es distinta al área presentada en el cuadro de datos generales del plano presentado. Por lo tanto debe:

- a) Aclarar el área de construcción de la planta baja (00)? De ser necesario corregir plano.
- En el plano presentado por el promotor, se observa un número de finca distinto al presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y el certificado de propiedad emitido por el

Registro Público de Panamá. Por lo tanto debe:

- a) Aclarar: Cual es número de finca real donde se desarrollara el proyecto?, de ser la que indica el EsIA y el certificado de propiedad presentado, debe corregir el plano; o en caso de que la finca sea la indicada en el plano, debe presentar certificado de propiedad del registro público, coordenadas UTM WGS-84, autorización de uso de la finca (de ser otro propietario) y certificado de persona jurídica (si la finca es de una sociedad, fundación etc.).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta # 1, acápite a

R/- en el Resumen Ejecutivo, en el punto 5.5 referente a la infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar (página 26) y en la volante informativa se escribió erróneamente “87.07 m²” para el Área Cerrada de la Planta Nivel-00. La cifra correcta es “**78.07 m²**” , como señala el cuadro de Datos Generales del Plano 01 que se presentó en el Anexo 5 del Estudio de Impacto Ambiental y que igualmente se anexa a la presente nota debido a la corrección del número de finca que se menciona en el siguiente punto.

Respuesta a pregunta # 2, acápite a

R/- la finca del proyecto (Folio Real) es la N°**39602**, Código de Ubicación 6504, propiedad de la sociedad GRUPO EDÉN, S.A., como lo señala el Estudio de Impacto Ambiental y lo corrobora el certificado de Registro Público que se presenta en el Anexo 3 del Estudio. En el plano 01 del anexo 5 se escribió erróneamente el número de la finca. El plano ha sido corregido y se presenta anexado a esta nota.

En las páginas 33 a 37, del expediente administrativo correspondiente se presenta la siguiente información:

- Punto 2. RESUMEN EJECUTIVO (página 3).
- Punto 5.5. Sobre Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar (página 26).
- Volante Informativa (anexo 4, página 80).
- Plano 01 del anexo 5 con el número de finca corregido (Folio Real N° 39602, Código de Ubicación 6504).
- Disco de respaldo con la información presentada en formato PDF.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado

Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- g. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. El promotor del proyecto deberá mantener la vía adyacente sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- l. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar, a la sociedad **GRUPO EDÉN, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR DANIEL POLO GONZÁLEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

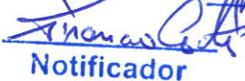
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

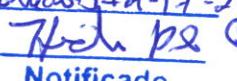
Dada en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



Hoy 10 de Septiembre de 2020
siendo las 11:47 de la Mañana
notifíquese personalmente a Héctor Daniel
Polo González de la presente
documentación Resolución IA-17-2020

Notificador
6-709-540


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO EDÉN, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 201.60 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA DRHE- 17 -2020 DE 09 DE Septiembre DE 2020.

Recibido por:

Héctor Daniel Pol G.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Héctor Pol G.
Firma

G-701-107
Nº de Cédula de I.P.

10-9-2020
Fecha